



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 02 MAYO 2024

Visto: El Memorando N° 955-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 3164514, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; regulando entre otros aspectos, el régimen disciplinario y sancionador aplicable para los servidores civiles;

Que, el artículo 92° de la acotada norma legal, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, indica que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, por otro lado, el numeral 8.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, y está a cargo de un Secretario Técnico, el cual, de encontrarse incluido en alguna de las causales de abstención reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, el numeral 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG, dispone que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando se presenten motivos que perturben su función, por decoro; asimismo, el artículo 100 de la referida norma legal, indica que la autoridad que se encuentre en alguna causal de abstención, debe plantearla, por escrito y de manera motivada, ante su superior jerárquico inmediato;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0953-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 21 de setiembre del 2023, se resuelve: "Artículo 3°.- ASIGNAR a la Abog Katia ZORRILLA HUAMAN, las funciones de Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, a partir del día hábil siguiente de expedida la presente resolución, de conformidad al artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil" (...);

Que, en ese contexto, con Informe N° 053-204/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH-ST-PAD, de fecha 24 abril de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, acepta la abstención formulada por la Abog Katia ZORRILLA HUAMAN, para ejercer sus funciones como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en la tramitación de la denuncia del (Expediente Administrativo N° 1962546) donde se encuentra en calidad de investigado el Abog. Jhem Rojas de la Cruz, en el marco de la causal prevista en el numeral 5 del artículo 99 del TUO de la LPAG; toda vez que la mencionada servidora tuviere o hubiese tenido en los último doce (12) meses, relación de servicio o subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados; en el asunto donde el servidor investigado en el referido expediente administrativo ejercía el cargo de Secretario Técnico de la DIRESA-HVCA;



Que, posteriormente, a través del Memorando N° 955-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 29 abril de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento la aceptación de la abstención referida en el considerando precedente, proponiendo que se designe como Secretario Técnico Suplente del Regimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Dirección Regional de Salud Huancavelica a: la Abog. Yovana ORE FLORES; en consecuencia, conforme a la propuesta de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. ASIGNAR a la Abog. YOVANA ORE FLORES, como SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE del Regimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, para la tramitación del Expediente Administrativo N° 1962546; a partir del día hábil siguiente de expedida la presente resolución, de conformidad al artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2°. - La presente asignación de funciones, no demandará incremento remunerativo alguno a favor de la trabajadora asignada, siendo el único que le corresponde al nivel de Carrera del servidor; debiendo asumir con las responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo 3°. Notifíquese a las interesadas e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
[Signature]
M.C. Oscar Alberto Zuniga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.F. 26099

OAZV/MMS/krcz.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.